DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Resolución Nº 4856, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático. G. O. Nº 8226, del 19 de marzo de 1958.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4856.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.—APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Enriquillo Rojas Abreu, como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Bogotá, Colombia.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

---

Ley Nº 4857, que deroga la Ley No. 3797 que reformó los artículos 26 y 27 de la Ley de Organización Universitaria, Nº 1398, y dicta otras disposiciones.— G. O. Nº 8217, del 26 de febrero de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4857.

Art. 1.—Se deroga la Ley Nº 3797, promulgada el 3 de abril de 1954 y publicada en la Gaceta Oficial Nº 7679, que

reformó los artículos 26 y 27 de la Ley de Organización Universitaria, Nº 1398, del 21 de octubre de 1937 y los artículos 11 y 12 de la Ley de Organización de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo, Nº 177, del 23 de noviembre del 1939.

Párrafo.—Los citados artículos 26 y 27 y 11 y 12 quedan restablecidos con el mismo texto que estaban vigentes hasta la promulgación de la mencionada Ley Nº 3797.

Art. 2.—Quedan igualmente sin efecto todos los reglamentos universitarios dictados como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley Nº 3797.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez.
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.